

RESOLUCIÓN No. 0 0 8 9 6 1 DE

1 3 NOV 2024

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025 de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca"

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, por el Decreto Nacional 1075 de 2015, por el Decreto Ordenanzal No 406 de 2024 y.

## CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece como función de las Secretarias Departamentales de Educación la de. "... Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares..." (Cursiva fuera de texto).

Que el numeral 6.2.1. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001 prescribe como competencia de los Departamentos la de "... Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley..." (Cursiva fuera de texto).

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 determina: "... Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil. PARÁGRAFO. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1 de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B..." (Cursivas fuera de texto).

Que el artículo 2.4.3.4.2. Ibidem estatuye: "... Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas..." (Cursivas fuera de texto).

Que adicionalmente los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del citado Decreto 1075 de 2015, consagran respectivamente: "... ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1 Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación (...) ARTÍCULO 2.3.3.1.11.3. Integración de la semana de receso estudiantil a las Semanas de Desarrollo Institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para de receso estudiantil prevista en esta Sección, será para de receso estudiantil prevista en esta Sección de la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección de la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección de la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección de la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección de la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección de la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección de la semana de receso estudiantil prevista en esta Sección de la semana de receso estudiantil en la semana de receso establecerán que la semana de

ENTIDAD CERTIFICADA









Secretaria de l'altrescente sens

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 05 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491307

**6**/CundiGob **6** o CundinamarcaGob



RESOLUCIÓN NO. 0 0 8 9 6 1 DE 1 3 NOV 2024

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025 de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca"

los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4, del presente Decreto..." (Cursivas fuera de texto).

Que el artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 201 dispone: "... Día de la excelencia educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E" El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución. Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del presente Decreto. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo..." (Cursivas fuera de texto).

Que el Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, determina: "... ARTÍCULO 175°. Funciones Esenciales de la Secretaría de Educación: Son funciones esenciales de la Secretaría de Educación, las siguientes: 1. Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad (...) 9. Ejercer la inspección, vigilancia, control y, la evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo (...) 11. Autorizar el funcionamiento de las instituciones educativas, públicas y privadas, de acuerdo con la normatividad vigente (...) 15. Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento..." (Cursivas y negrillas fuera de texto).

Que con relación al calendario escolar definido para el año 2024, se requiere hacer un ajuste en el calendario escolar para el año 2025 con el fin de poder cumplir con las 52 semanas de calendario y con las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional; en consecuencia, el inicio del calendario escolar para la vigencia 2025 se dispondrá a partir del seis (6) de enero de 2025.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer el calendario académico de las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca para el año 2025, conforme con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos (2) períodos semestrales del año escolar 2025, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: del 27 de enero de 2025 al 22 de junio de 2025, distribuido así:

- a. Once (11) semanas: del 27 de enero al 13 de abril de 2025.
- b. Nueve (09) semanas: del 21 de abril al 22 de junio de 2025.

Segundo periodo semestral: del 07 de julio al 30 de noviembre de 2025, distribuidos así:

a. Trece (13) semanas: del 07 de julio al 05 de octubre de 2025.



HISE









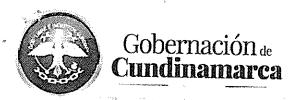




Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 05 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491307

**⊘**/CundiGob **⊘** α/CundinamarcaGob





RESOLUCIÓN No. 1 0 8 9 6 1 DE 1 3 NOV 2024

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025 de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca"

b. Siete (7) semanas: del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2025 a realizar actividades de desarrollo institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.3, 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, distribuidas así:

Del 13 de enero al 26 de enero de 2025. Del 14 de abril al 20 de abril de 2025. Del 06 de octubre al 12 de octubre de 2025. Del 1 de diciembre al 7 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes: Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes oficiales al servicio del Departamento de Cundinamarca, serán las siguientes:

Del 6 de enero al 12 de enero de 2025. Del del 23 de junio al 06 de julio de 2025. Del 8 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil: Las doce (12) semanas de receso estudiantil en las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca, se distribuirán así:

Del 6 de enero de 2025 al 26 de enero de 2025. Del 14 de abril al 20 de abril de 2025. Del 23 de junio al 06 de julio de 2025. Del 06 de octubre al 12 de octubre de 2025 Del 1 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026

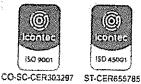
ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1.del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) dia al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificación del calendario académico o jornada escolar. Si durante el año 2025 se tiene la necesidad de modificar el calendario académico que mediante este acto administrativo se adopta, se hará atendiendo a lo determinado por el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, conforme con la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO OCTAVO: Adopción del Calendario Institucional: Antes del 23 de enero de 2025, los rectores, mediante resolución adoptarán el calendario institucional del año lectivo 2025 para el respectivo establecimiento educativo, la cual difundirán entre la comunidad educativa. Durante el transcurso del año académico los rectores presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

PARÁGRAFO. Una vez el Ministerio de Educación establezca la fecha del "DÍA E", este deberá incluirse dentro del calendario institucional de cada establecimiento educativo y desarrollarse siguiendo los lineamientos que se fijen al respecto.

**ENTIDAD CERTIFICADA** 











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 05 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491307

O/CundiGob O a CundinamarcaGob

www.cundinamaica.govice



od, uča

RESOLUCIÓN No. 0 0 8 9 6 1 DE

1 3 NOV 2024

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025 de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca"

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones de carácter similar que le sean contrarias.

> **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** Dada en Bogotá D. C. a los

> > 1 3 NOV 2024.

Wasper Had ANA LUCIA SEGURA MEDINA Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Ligia Marien Sánchez Otalora	Jefe Oficina Asesora Juridica	Revisó y aprobó	1 desh
Genny Milena Padilla Reinoso	Directora de Cobertura	Aprobó	11CR .
Sandra Milena Gutiérrez	Profesional Universitario Despacho	Revisó	, swq
Narda Magnolia Puentes Soto	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Áprobó	Modern tenus:
Leydi Johanna Ladino Ortiz	Profesional Universitario Cobertura	Proyectó	-50/W.
Josè Antonio Vega Useche	Profesional Universitario OAJ	Revisó y ajustó	daish-

"Los aqui firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se Encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaria de Educación de Cundinamarca

ENTIDAD CERTIFICADA









Calle 26 #51-53 Bogotá D C Sede Administrativa - Torre Educación Píso 05 Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491307

**0**/CundiGob **9** a CundinamarcaGob

www.cund-namarca.govec

